

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Expediente 005 2007 – 0306 00

Como quiera que la accionante guardó silencio en el término que le fue concedido para pronunciarse en relación con la documental aportada por la Nueva EPS y teniendo en cuenta que en la misma se aduce que el medicamento por requerido se ha entregado de manera oportuna el Despacho RESUELVE:

1. REQUERIR a la accionante para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe si a la fecha la entidad accionada ha cumplido con las ordenes impartidas en el fallo de tutela proferido dentro del presente asunto y en caso contrario indique específicamente en que ha consistido el incumplimiento.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO